

Posición	Beneficiarios suplentes	Puntuación
1	Pérez Benito, Enrique	3,55
2	Santolíquido, Samantha	3,54
3	García García, Asunción	3,51
4	Lobato Ezquerro, Jesús	3,40

Esta orden tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ministerio de Cultura: <http://mcu.es> apartado Servicios al Ciudadano.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de mayo de 2007.-La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

11153

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 2007.-El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Protocolo General de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda

En Toledo, a 6 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación de la Administración General del Estado, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en virtud de las competencias que le atribuye la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don José María Barreda Fontes, Presidente de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Real Decreto 921/2004, de 28 de abril, en virtud de la competencia que le otorga la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

1. Que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, mientras que según el artículo 149.2 le corresponde igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atención esencial.

2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 21.1.17.^a de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 149 de la Constitución.

3. Que constituye una tradición la colaboración interadministrativa entre las partes suscribientes desde el mismo momento en que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha accedió a la autonomía, tradición que se ha materializado a lo largo de los años en diversos convenios destinados a promover la cultura en diversos ámbitos como los de los museos, bibliotecas o el de la realización de actividades expositivas, para hacer efectivo el derecho de todos al acceso a la cultura previsto en el artículo 44.1 de la Constitución española.

4. Que desde 1986, la ciudad de Toledo forma parte de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que en virtud de la Convención para la protección del Patrimonio Mundial cultural y natural de 1972, las Administraciones responsables se comprometen a garantizar su protección, conservación y revalorización; así como su promoción y difusión.

5. Que Toledo se erige como gran capital de la arqueología y de la historia visigoda.

6. Que el Yacimiento arqueológico de la «Vega Baja» fue declarado Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 71/1992, de 28 de abril, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que actualmente se ha incoado un nuevo expediente para ampliar la delimitación del mismo.

7. Que en fechas recientes, las excavaciones y prospecciones arqueológicas llevadas a cabo en el citado Yacimiento Arqueológico de la «Vega Baja» de Toledo, han puesto de relieve la presencia de numerosos restos de la época visigoda en este yacimiento.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Mediante el presente Protocolo se establece un marco general para la colaboración entre ambas Administraciones para la creación en la «Vega Baja» de Toledo de un «Centro Internacional de la Época Visigoda».

Con este Centro Internacional se pretende ofrecer una nueva propuesta pedagógica sobre el Patrimonio Histórico, en el marco de la sociedad del conocimiento. Se ubicará en la capital del que fue Reino Visigodo de Toledo, la organización política más potente y dinámica de Europa y del Mediterráneo occidental en el siglo VII.

Segunda.-A los efectos previstos en la estipulación anterior, el Ministerio de Cultura y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen a firmar un convenio de colaboración en el que se regule y determine la participación de cada uno de ellos en la creación del «Centro Internacional de la Época Visigoda».

Tercera.-Ambas administraciones se comprometen asimismo a impulsar y propiciar la presencia europea e internacional del Centro y a colaborar en las actividades que el mismo organice.

El citado Centro estará compuesto, en principio, por tres unidades: Museo de la Época Visigoda, Centro de Interpretación de la Vega Baja y Centro de Investigación.

Cuarta.-Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra información sobre el desarrollo del mismo.

Quinta.-Son causas específicas de resolución del presente Protocolo, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Protocolo.
3. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del protocolo.

Sexta.-El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.—El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se extinguirá con la suscripción del convenio de colaboración previsto en el mismo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Protocolo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Presidente de Castilla-La Mancha, José María Bareda Fontes.

11154 *ORDEN CUL/1592/2007, de 25 de mayo, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2007.*

Por Resolución de 18 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero) se convocó para el año 2007 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante 2006, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden CUL/1065/2007, de 13 de abril (BOE del 23).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio 2007, a los Libros Mejor Editados durante 2006, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

Libros de Arte:

Primer Premio: «Animalario», de Kanchana Arni y Gita Wolf, editado por Faktoría K de Libros.

Segundo Premio: «La pintura española. Nuevas tendencias», con textos de Ricard Mas Peinado, editado por Carroggio, S.A. de Ediciones.

Tercer Premio: «España y Bolonia. Siete siglos de relaciones artísticas y culturales», de Varios Autores, editado por Centro de Estudios Europa Hispánica, en coedición con Fundación Carolina.

Libros de Bibliofilia:

Primer Premio: «Cervantes, el soldado que nos enseñó a hablar», de María Teresa León, editado por Liber Ediciones.

Segundo Premio: «Mundo, demonio y carne», de Luis A. de Cuenca, editado por Liber Ediciones.

Tercer Premio: «Romeo y Julieta (W. Shakespeare)», editado por Summa Editorial.

Libros Facsímiles:

Primer Premio: «Beato Emilianense de la Biblioteca Nacional. Códice Vit. 14-1», Anónimo, editado por Siloé, arte y bibliofilia.

Segundo Premio: «Historiae Naturalis de Exanguibus Aquaticis et Serpentibus», de Johannes Jonstonus, editado por Siloé, arte y bibliofilia.

Tercer Premio: «Documentos de la monarquía leonesa de Alfonso III a Alfonso VIII», de Varios Autores, editado por Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, en coedición con Caja España, Obispado de León, Fundación Montealeón y Testimonio Cia. Editorial.

Libros Infantiles y Juveniles:

Primer Premio: «Gran libro de los retratos de animales», de Svtjetlan Junakovic, editado por Editora OQO, S.L.

Segundo Premio: «Érase veintiuna veces Caperucita Roja», de Varios Autores, editado por Media Vaca.

Tercer Premio: «Pucho o habitador dos tellados», de Manuel Janeiro, editado por Kalandraka Editora.

Obras Generales y de Divulgación:

Primer Premio: «Viajes de Gulliver», de Jonathan Swift, editado por Círculo de Lectores en coedición con Galaxia Gutenberg.

Segundo Premio: «Vida de los números», de Antonio J. Durán, editado por T Ediciones.

Tercer Premio: «Rubayat», de Omar Jayyam, editado por Alianza Editorial.

El Jurado desea que se haga una especial mención a los libros de bolsillo editados por Punto de Lectura, S. L. por la calidad de la edición y el esfuerzo en el acercamiento al gran público de obras de indiscutible interés.

Madrid, 25 de mayo de 2007.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11155 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las organizaciones sindicales sobre la aplicación al personal de los Centros del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de febrero de 2007, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad para la aplicación al personal de los Centros del INGESA del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Dirección ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Francisco Javier Muñoz Aizpuru.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-Ingresa y las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad para la aplicación al personal de los centros del Ingresa del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

El artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que «la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.»

Con ese fin, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad se ha negociado la distribución del incremento del 1 por 100 de la masa salarial anual y, como resultado de dicha negociación, el 23 de noviembre de 2006 fue suscrito un Acuerdo entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en dicho ámbito.

El artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, así como el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establecen que los acuerdos celebrados entre los representantes de la Administración del Estado y de las Organizaciones Sindicales que versen sobre materias que sean competencias del Consejo de Ministros, necesitarán para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Por ello, de conformidad con la disposición final segunda.tres del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, así como con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Consejo de Ministros resuelve:

Primero.—Aprobar el Acuerdo de 23 de noviembre de 2006 suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se aplica al personal de los Centros del INGESA el contenido de los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y de la Mesa General de la Administración General del Estado, en relación con la incor-